



POLÍTICA PÚBLICA: NÚM. WIOA-04-2021

FECHA:

miercoles, 27 DE octubre DE 2021

ASUNTO:

DEROGAR POLÍTICA PÚBLICA WIA-01-2011 PARA DENEGAR ELEGIBILIDAD INICIAL O SUBSIGUIENTE A PROGRAMAS O PROVEEDORES DE SERVICIOS POR INCUMPLIMIENTO EN LOS NIVELES DE EJECUCIÓN Y PARA VEDAR POR UN PERIODO DE DOS AÑOS A PROGRAMA O PROVEEDOR DE SERVICIOS POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) NO ALCANZAR NIVELES DE EJECUCIÓN.
- b) SOMETER INTENCIONALMENTE INFORMACIÓN IMPRECISA O INCORRECTA.
- c) NO CUMPLIR CON LA LEY WIA Y/O SU REGLAMENTACIÓN.

CREACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA PARA DENEGAR LA ELEGIBILIDAD INICIAL O SUBSIGUIENTE A PROGRAMAS O PROVEEDORES DE SERVICIOS, bajo la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) Y PARA VEDAR UN PROGRAMA O PROVEEDOR DE SERVICIOS POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) NO ALCANZAR NIVELES DE EJECUCIÓN.
- b) SOMETER INTENCIONALMENTE INFORMACIÓN IMPRECISA O INCORRECTA.
- c) NO CUMPLIR CON LA LEY WIA Y/O SU REGLAMENTACIÓN

REFERENCIA:

LA LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA FUERZA LABORAL (WIOA, por sus siglas en inglés)

Según revisión realizada por parte de la División de Monitoria y Cumplimiento del Departamento del Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), se le recomienda a la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado realizar enmiendas y/o derogar y acoger Políticas Públicas estatales que mejoren la eficiencia de los servicios a la población de las Áreas Locales.

A tenor con ello se deroga la Política Pública **WIA-01-2011 del 26 de enero del 2011** que se titula *Política Pública Para Denegar la Elegibilidad Inicial o Subsiguiente a Programas o Proveedores de Servicios por Incumplimiento de Niveles de Ejecución.*

I. INTRODUCCIÓN

Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) procura que se brinden servicios de alta calidad a los ciudadanos con el fin primordial de la obtención y retención de un empleo no subsidiado. Dentro de la gama de servicios, se ofrecen cursos cortos, adiestramientos ocupacionales y cuentas de adiestramiento individual, entre otros. Para el ofrecimiento de estos servicios se evalúan diferentes programas y proveedores de servicios para ser contratados.

Se han encontrado casos de programas y proveedores de servicios que de alguna forma u otra incumplen con sus obligaciones lo que redundaría en perjuicio de nuestros participantes. Por tal razón, establecemos mecanismos para fiscalizar el desempeño de los programas y/o proveedores de servicios y así garantizar la calidad de los servicios.

II. BASE LEGAL

- “Federal Register” 20 CFR-663.565;
- Sección 122 (a) (1), (3) (2) y (A) de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);
- Sección 123 (a), (b) de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés).

III. POLÍTICA PÚBLICA

Si los programas del proveedor no cumplen con los niveles de desempeño establecidos, los programas serán eliminados de la lista de proveedores elegibles.

- 1) La Junta Local debe determinar, durante el proceso posterior de determinación de elegibilidad, si los programas de un proveedor cumplen con los niveles de desempeño. Si el programa no cumple con dichos niveles, el programa debe eliminarse de la lista local.
- 2) Se puede eliminar programas de la lista estatal si la agencia determina que el programa no cumplió con los niveles de desempeño prescritos bajo § 663.535 (c).
- 3) El proveedor que se determine que han proporcionado intencionalmente información inexacta o que posteriormente han violado cualquier disposición de las regulaciones de WIOA, pueden ser eliminados de la lista de acuerdo con las disposiciones de aplicación de la sección 122 (f) de WIOA. Un proveedor cuya elegibilidad se termina bajo estas

condiciones es responsable de reembolsar todos los fondos que recibió durante el período de incumplimiento.

- 4) El Gobernador debe establecer procedimientos de apelación para que los proveedores de capacitación apelen una denegación de elegibilidad bajo esta subparte de acuerdo con los requisitos de 20 CFR 667.640 (b).

ACCIÓN REQUERIDA

- a) El Oficial Ejecutivo de la Junta Local será responsable de orientar a todo aspirante a servir como programa o proveedor de servicio sobre el alcance de esta política pública.

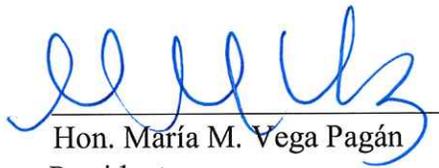
APROBACIÓN Y VIGENCIA

La aprobación y vigencia de la *Política Pública para denegar la elegibilidad inicial o subsiguiente a programas o proveedores de servicios, bajo la Ley De Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés)*, será efectiva al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral y la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/ Dorado.

En Barceloneta, Puerto Rico, hoy 27 de octubre de 2021.



Sr. Miguel Vega Rivera
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral



Hon. María M. Vega Pagán
Presidenta
Junta de Directores de Alcaldes

Nota: En este documento se estará utilizando el género masculino para hacer referencia a ambos géneros de manera que se facilite la lectura del mismo. Este estilo de redacción no pretende implicar la supremacía de un género sobre otro.